



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 34/2017

FECHA: 27 de junio de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Miguel Ángel Pavón García

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales y las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena, (GGA) Doña Marisol Moreno Martínez y Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y seis minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández, a quien el Sr. Vicealcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 32/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación

2. INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones y entidades que figuran en la relación final.

El Registro Municipal de Entidades Vecinales permite al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de facilitar, tanto la realización de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Son aplicables los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005.

Han aportado la documentación prevista en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana y cumplen los requisitos exigidos para su inscripción las asociaciones que constan en la relación final.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones que figuran en la relación final.

Segundo.- Notificárselo a las interesadas.

Relación final aludida

1. Asociación Perros Terapéuticos
2. Asociación Cultural Amigos de Rumanía para la Iniciativa y Promoción de Intercambios Culturales (ARIPI)
3. Asociación de Vecinos Distrito Playas
4. Comisión de Fiestas Padres e Hijos del Moralet
5. Asociación Sidecar Educación y Cultura
6. Fundación ADRA (Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales)

3. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE. AÑO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante cuenta con una dilatada trayectoria en el compromiso con el desarrollo a través de la financiación de proyectos de cooperación internacional, mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales dirigidas a las ONG con implantación municipal, entre otras iniciativas. En 1998 se constituyó el Consejo Asesor Municipal de Cooperación Internacional en el que están representados los diferentes grupos políticos de la Corporación y los agentes relacionados con la Cooperación en el municipio. Con anterioridad a 1998, el Ayuntamiento de Alicante ya llevaba a cabo acciones de apoyo en materia de cooperación cuyos antecedentes se remontan a los años 80.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 20.1 que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, inspirándose en los principios recogidos en la citada Ley: el ser humano como centro y protagonista del desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales. La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación, se basa en los principios de autonomía presupuestaria y auto responsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

A través de la presente convocatoria se materializa la implicación del Ayuntamiento de Alicante con la Agenda global del Desarrollo, la Agenda 2030, definida por la Organización de las Naciones Unidas, que compromete a todos los estados miembros y a todas las administraciones, organismos públicos y privados para avanzar en el desarrollo integral a nivel ambiental, social y económico.

La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. De este extremo, fueron informados los diferentes departamentos municipales por la Secretaría General del Pleno, mediante correo electrónico de 4 de enero de 2016. Por otro lado, la Federación Española de Municipios y Provincias informa del procedimiento a seguir para la solicitud de los informes vinculantes previos e imprescindibles para la realización de actividades de cooperación por parte de las Entidades Locales:

. En relación a la no duplicidad: informe de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional para el Desarrollo, del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, y de la Comunidad Autónoma, en caso de que ésta también ostente competencias en la materia.

. En relación a la suficiencia financiera: informe de la Consellería que tenga atribuidas las competencias en materia de tutela financiera sobre Entidades Locales.

La Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación establece una convocatoria de subvenciones con el fin de cofinanciar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en el municipio de Alicante, cuyo objetivo es la co-financiación de proyectos promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, dirigidos a fomentar la reflexión crítica y la solidaridad con las desigualdades y la falta de oportunidades para el desarrollo, por la vía de campañas de información, charlas, conferencias, exposiciones y encuentros sobre diferentes temáticas establecidas en las bases, inspirados en los principios de justicia social, equidad, participación y solidaridad.

Desde el Programa de Cooperación se han iniciado los trámites necesarios para la obtención de los informes de inexistencia de duplicidades con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, y con la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

Se han elaborado unas bases y anexos, que regulan esta convocatoria de ayudas económicas con el fin de que concurran aquellas Organizaciones interesadas que lo deseen y que cumplan con los requisitos determinados en las mismas.

El abono de las subvenciones se efectuará en dos plazos. El 75% se abonará una vez haya sido adoptado el acuerdo de concesión, al tratarse de ONGDs con una finalidad social cuya financiación es necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria. El restante 25% se abonará una vez justificado el primer plazo de la subvención y, dado que se pospone al ejercicio 2018, su abono queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.

Las entidades que resulten beneficiarias tendrán que haber cumplido con sus obligaciones de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores, salvo que el proyecto subvencionado se encuentre todavía en ejecución o dentro del plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

En el Presupuesto Municipal del presente año existe la partida número 15-2315-49008, denominada “Subvención Formación y Sensibilización”, destinándose un importe de 40.000’00 euros, para tal fin.

Existe informe favorable, emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria.

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones para la Co-financiación del Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en el Municipio de Alicante. Año 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 40.000,00 € (cuarenta mil euros), con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente 15-2315-49008 “Subvención Formación y Sensibilización”.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

4. NOMBRAMIENTO, COMO MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE DISTRITO N° 1 Y N° 4, DE REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES VECINALES Y DE ENTIDADES SECTORIALES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete se resolvió convocar elecciones parciales a representantes de las entidades y asociaciones vecinales de las Juntas de Distrito N° 1 y N° 4.

El pasado día ocho de junio de dos mil diecisiete se realizó la votación para la elección de dos representantes vecinales y un representante vecinal, respectivamente, por las Juntas de Distrito N° 1 y N° 4, y de dos representantes sectoriales por la Junta de Distrito N° 4.

El resultado de la votación consta en las respectivas actas de la sesión que figuran en el expediente.

Como trámite inmediato posterior, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, una vez finalizado el período de reclamaciones, procede el nombramiento, como miembros de las respectivas Juntas de Distrito N° 1 y N° 4, de los representantes vecinales y sectoriales elegidos en las indicadas elecciones parciales.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Nombrar, como miembros de las respectivas Juntas de Distrito N° 1 y N° 4, a los representantes de las asociaciones vecinales y de las entidades sectoriales que para cada una de ellas se relacionan a continuación:

MIEMBROS DE LA JUNTA DE DISTRITO N° 1

ASOCIACIONES VECINALES

- a) ASOCIACIÓN VECINO CULTURAL LADERAS DEL BENACANTIL: D. Daniel Kratzer.
- b) A.VV. CAMPOAMOR-PLAZA DE AMÉRICA: D. Luis Romero Vilchez.

MIEMBROS DE LA JUNTA DE DISTRITO N° 4

ASOCIACIONES VECINALES

- 1. A.VV. "JUNTOS AVANZAMOS" DE PLAYA DE SAN JUAN: D. José Vicente Caracena Mateo.

ENTIDADES SECTORIALES

- 0. ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DEL CABO DE LA HUERTA: Dña. Trinidad Carmen Valderas Cañestro.

Segundo.- Notificar el acuerdo que antecede a los/as interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo a los Presidentes/as de las Juntas de Distrito N° 1 y N° 4.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

5. SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, LOTE Nº2. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA MERCANTIL A PUNTADAS EMPRESA SOCIAL, S.L.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

Previa la celebración de un procedimiento abierto con varios criterios, todos ellos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 15 de noviembre de 2016, adjudicó el contrato relativo al “ **Suministro de Vestuario para el personal de administración general del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**”, adjudicando el lote nº dos a la mercantil A Puntadas Empresa Social, S.L., por un importe de 21.400,53 €, que más el IVA correspondiente hace un total de 25.894,64 €, y por un plazo de ejecución desde el día siguiente a la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, la citada mercantil asumió las siguientes mejoras:

“2ª. Dedicación y asistencia Técnica.- Manifiesta disponer de un equipo humano formado por diez personas a jornada completa (cuyas categorías detalla en la proposición), para poder cumplir la confección y suministro del LOTE 2.

4ª Reducción de Plazo de entrega.- Se compromete a una reducción de 20 días en el plazo de entrega.”

El contrato se formalizó con fecha 23 de noviembre de 2016, comenzando sus efectos el día siguiente a la firma del mismo.

Con fecha 30 de marzo de 2017, tuvo entrada en la Concejalía de Contratación escrito del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, al que se adjunta informe técnico de la responsable del contrato de suministro de vestuario, en el que pone de manifiesto el incumplimiento de varias cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, por parte de la

mercantil adjudicataria del lote nº 2, A Puntadas Empresa Social, S.L., y propone la resolución del contrato. A la vista del informe técnico el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos solicita: *“(...) que se inicien los trámites para la resolución del contrato con la citada adjudicataria.”*

Mediante providencia del Concejal Delegado de Contratación de fecha cuatro de abril de 2017 se concedió a la mercantil un plazo de 10 días para, en su caso, presentar alegaciones, dándole traslado del mencionado informe de la responsable del contrato.

Dentro del plazo concedido al efecto, D^a Rosa Escandell Almécija, gerente de A Puntadas Empresa Social, S.L. presentó escrito de alegaciones, en el que tras exponer los hechos y circunstancias que consideró oportunos, solicitó que se reconsidere la medida propuesta de rescisión del contrato, asumiendo la responsabilidad respecto a los errores y dificultades de relación derivados del primer pedido, y manifiesta su compromiso para que no se vuelva a repetir la situación.

Mediante providencia del Sr. Concejal de Contratación de fecha 4 de mayo de 2017, se dio traslado de las alegaciones a la responsable del contrato, para su informe a la mayor brevedad posible.

Con fecha 5 de mayo de 2017 tiene entrada en la Concejalía de Contratación oficio del Sr. Concejal de Recursos Humanos, en el que informa que la Comisión de Vestuario, con fecha 4 de mayo, ha acordado por Unanimidad: *“ratificar los incumplimientos de la citada adjudicataria y no realizar el pedido de verano, continuando con el procedimiento de resolución del contrato.”*

No obstante, en un posterior escrito, de fecha 22 de mayo, el Sr. Concejal de Recursos Humanos, manifiesta lo siguiente:

“A la vista del escrito de alegaciones de la empresa A Puntadas Empresa Social (...) , se ha convocado en esta misma fecha a la Comisión de Vestuario del Ayuntamiento de Alicante.

Teniendo en cuenta la postura de la parte social de dicha comisión, que apoya dar una segunda oportunidad a la citada adjudicataria, solicitamos que se inicien por parte de ese servicio los trámites que procedan para la opción de imposición de penalidades por incumplimientos del contrato.(...)

La adjudicataria A Puntadas Empresa Social, S.L recibió el pedido del contrato el día 1 de diciembre de 2016. Teniendo en cuenta que su compromiso de entrega era de 25 días hábiles desde la recepción del pedido, el mismo debería de haberse cumplido el día 11 de enero de 2017. Entendemos que el referido pedido quedó cumplido el día 31 de marzo de 2017, por que habría 57 días hábiles de incumplimiento.

El contrato se adjudicó por el precio de 21.400,53 euros (IVA no incluido), más el IVA al tipo impositivo del 21% en cuantía de 4.494,11 euros, hacen un total de 25.894,64 euros (IVA incluido).

*Teniendo en cuenta lo anterior, las penalidades a imponer previo acuerdo del órgano de contratación, ascenderían a **295,14 euros**, a deducir de las cantidades que deban abonarse al contratista.”*

La cláusula “Sexta” del pliego de prescripciones técnicas establece en su apartado primero: “(...) si el contratista, por causas no derivadas de fuerza mayor, hubiera incurrido en demora respecto al plazo de entrega, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de las garantías, o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo a los capítulos II al V del Título I del Libro IV del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

El pliego de condiciones jurídico-administrativas generales del Ayuntamiento de Alicante, en su cláusula 11.1, establece: “Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato, con pérdida de garantías constituidas, el adjudicatario incurrirá en las penalidades diarias que procedan igualmente, conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, por la demora en la ejecución del contrato, y su importe se deducirá de las certificaciones.”

Por último, el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) establece:

“1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.”

Son de aplicación los artículos 210 y siguientes del TRLCSPP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar el informe de la Técnico Responsable del contrato, en el que se detallan los incumplimientos del contratista, y la propuesta de imposición de penalidades formulada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, con fecha 22 de mayo de 2017, como motivación del expediente.

Segundo.- Imponer a la mercantil A Puntadas Empresa Social, S.L., con C.I.F: B-54531827, una penalidad de 0,20 euros por cada 1.000,00€ del precio del contrato, que supone una penalidad diaria de 5,178 € y aplicados a los cincuenta y siete días de retraso suponen un total de 295,14 €, a descontar de las cantidades que se deban abonar al contratista por la próxima entrega.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, a la responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A VARIOS ACUERDOS MARCO VIGENTES, DENTRO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL ESTADO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 25 de septiembre de 1996, El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acordó la “Adhesión al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizada en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.”

Con fecha 12 abril de 2016, tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante escrito de la Sra. Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el mismo se informa que está llevando a cabo un proceso de revisión de las adhesiones, con la finalidad de regularizar la situación actual y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Por parte de la Concejalía de Contratación se procedió a regularizar el acuerdo de adhesión al Sistema de Contratación Centralizada estatal, quedando pendiente la adhesión a los acuerdos marco específicos. Para estudiar la conveniencia de la adhesión a los acuerdos marcos específicos a través de los cuales el Ayuntamiento había realizado alguna compra, se solicitó informe a las diferentes Concejalías.

Mediante acuerdo de JGL de fecha 11 de octubre de 2016, se acordó la adhesión a tres nuevos acuerdos marco el 17/2016 para el suministro de vehículos industriales pesados, 18/2016 para el suministro de vehículos industriales comerciales, 02/2016 para el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores.

No obstante, para poder seguir realizando compras en los acuerdos marco vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, es necesario formalizar la adhesión específica a cada uno de ellos.

Con fecha 14 de junio de 2017, ha tenido entrada en el Servicio de Contratación un expediente del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, relativo a la adquisición de centralizada de "EQUIPOS ORDENADORES HP". Consultada la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, nos informa que el "AM 02/2016 para el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores", al cual el Ayuntamiento solicitó la adhesión mediante acuerdo de JGL de fecha a 11/10/2016, que se produjo por acuerdo de la Sra. Directora General Racionalización y Centralización de la Contratación de fecha 24 de octubre de 2016, no ha entrado en vigor, por lo que para tramitar la compra es necesaria la adhesión específica al antiguo "AM 02/2013 Ordenadores y Software Ofimático", que se encuentra prorrogado hasta el 09/08/2017.

En situación similar se encuentran los siguientes acuerdos marco:

- **08/2011** Elementos y Sistemas de Seguridad. Prorrogado hasta la fecha de formalización del acuerdo marco que con este mismo objeto se está tramitando por esta Dirección General.
- **17/2011** Vehículos Industriales. Prórroga extraordinaria.
- **05/2013** Suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres. Prorrogado hasta el 8 de diciembre de 2017.
- **13/2013** Servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software). Prorrogado hasta el 6/4/2018.
- **14/2014** Turismos. Prorrogado por el plazo de 12 meses previsto en los pliegos, hasta el 30/11/2017.
- **19/2014** Motocicletas y Atv/Quads. Prorrogado por el plazo de 12 meses previsto en los pliegos, hasta el 30/11/2017.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, relativas a la adhesión a acuerdos marco, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Adherirse a los siguientes acuerdos marco, al objeto de poder tramitar compras a través de los mismos, en los términos que se indican en la solicitud de adhesión específica a suscribir por la secretaria del Órgano de Contratación:

- **08/2011** Elementos y Sistemas de Seguridad.
- **17/2011** Vehículos Industriales.
- **02/2013** Ordenadores y Software Ofimático.
- **05/2013** Suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres.
- **13/2013** Servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software).
- **14/2014** Turismos.
- **19/2014** Motocicletas y Atv/Quads.

Segundo.- Solicitar cuanto antecede a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero. Comunicar esta resolución a las Concejalías interesadas, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración

7. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE, POR IMPORTE TOTAL DE 45.404,36 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al “Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F.: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”*.

Con fecha 11 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 14 de junio de 2017, la Jefa del departamento de Proyectos y Recursos Propios, Dña. María José Oliver Boyer, suscribe “Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 45.404,36 €.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro euros con treinta y seis céntimos (45.404,36 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 15 de junio de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 19 de junio de 2017.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro euros con treinta y seis céntimos (45.404,36 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/7878	Emit 209	412,60 €	J.V. Gracia, S.L CIF B53388849	Día Policía Local, cochera de tranvías.	Mayo 2017
2017/8105	Nº 2017 80	15.742,43 €	Construcciones El Rebalso CIF B03887510	Trabajos de montaje en la Pza. De Toros para acto Bellea del Foc.	Mayo 2017
2017/8160	SI 2017 39	3.414,62 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Fiestas Divina Pastora.	Mayo 2017
2017/8164	SI 2017 40	798,60 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Evento Criofag.	Mayo 2017
2017/8167	SI 2017 41	1.179,75 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Tribuna oficial Semana Santa.	Abril 2017
2017/8170	SI 2017 42	11.720,06 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Escenario Gala del Puerto.	Mayo 2017
2017/8649	SI 2017 43	4.343,90 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Romería Santa Faz.	Abril 2017
2017/8706	Emit 226	314,60 €	J.V. Gracia, S.L CIF B53388849	Primavera de cine, paseo Gral. Marva.	Mayo 2017
2017/8707	Emit 227	3.327,50 €	J.V. Gracia, S.L CIF B53388849	Fiesta proclamación Bellea del Foc en parque Lo Morant.	Mayo 2017
2017/8708	Emit 228	217,80 €	J.V. Gracia, S.L CIF B53388849	Afema Pza del Puerto.	Mayo 2017
2017/8856	Nº 31	217,80 €	Agustín Brau Villa NIF 48362115-S	Evento Carmen de Casalarga.	Mayo 2017
2017/8857	Nº 30	108,90 €	Agustín Brau Villa NIF 48362115-S	Evento Escuelas Deportivas Municipales.	Mayo 2017
2017/8858	Nº 29	108,90 €	Agustín Brau Villa NIF 48362115-S	Máster de Salvamento.	Mayo 2017
2017/9032	Nº 33	217,80 €	Agustín Brau Villa NIF 48362115-S	Día de Rusia.	Junio 2017
2017/9044	Nº 34	145,20 €	Agustín Brau Villa NIF 48362115-S	AAVV San Gabriel.	Junio 2017
2017/9061	SI 2017 46	1.161,60 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Evento elección Bellea del Foc.	Mayo 2017
2017/9066	SI 2017 47	1.294,70 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Evento natación sincronizada.	Mayo 2017
2017/9067	SI 2017 48	677,60 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Cofradía de Cristo el Morenet.	Mayo 2017
Total	45.404,36 €				

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 45.404,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Jefa del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

8. APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El servicio público de transporte urbano colectivo de la ciudad de Alicante, se presta por gestión indirecta, mediante concesión otorgada en el año 1970, a la mercantil “MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A.” (en adelante, MASATUSA), y se ha desarrollado el servicio con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito al efecto. Si bien, en los últimos años, y para la adecuación del servicio a las condiciones demográficas, urbanísticas, y de demanda del servicio, por razones de interés público, se han suscrito convenios reguladores diversos, previa la correspondiente autorización por el órgano municipal competente tanto con la Generalitat Valenciana para la implantación del sistema de Transporte Alicante Metropolitano (TAM) y con los operadores del servicio dentro del ámbito metropolitano.

Hacer constar que, desde el ejercicio 2013, inclusive, este Ayuntamiento no ha suscrito con la Generalitat Valenciana ningún convenio para regular la coordinación operativa de las redes de transporte de viajeros en el ámbito metropolitano de Alicante; sin perjuicio de lo cual, se reconocen los servicios prestados durante el presente ejercicio por los distintos operadores del servicio de transporte público de viajeros que deberán ser satisfechos por la administración titular que corresponda.

En consecuencia, al no existir convenio regulador ni entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, ni entre el Ayuntamiento y el concesionario, se hace necesario que se definan las condiciones complementarias en las que se desarrolla el servicio y que completan la relación entre el concesionario MASATUSA y el Ayuntamiento de Alicante, y al mismo tiempo sirvan de base para la realización de las certificaciones del servicio del transporte público en el actual ejercicio, por lo que procede la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación de los referidos criterios con la finalidad establecida.

A partir de 1 de junio de 2015 la totalidad de las prestaciones son realizadas por MASATUSA. La definición de cada tipo de prestación es la siguiente:

Prestaciones BÁSICAS:

Son las que precisa realizar el operador, en cómputo anualizado, para considerar remunerados la totalidad de los gastos fijos generales que soporta el servicio.

Prestaciones COMPLEMENTARIAS:

Son las que exceden de las básicas y se remuneran con exclusión de los componentes de gastos fijos generales.

Prestaciones PRINCIPALES:

Las prestaciones de las líneas operadas por el operador municipal a excepción de las líneas 22, 22N, 27 y 39

Prestaciones ACCESORIAS:

Son las prestaciones realizadas por las líneas 22, 22N, 27 y 39.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, aprobó la liquidación del transporte urbano colectivo de viajeros del ejercicio 2015 a favor del Ayuntamiento de Alicante, estableciendo los siguientes precios por kilómetro recorrido:

	Principal es	%
Precio Kms básico €2015	4,739869	94,98 %
Precio Kms complementario €2015	2,843922	5,02%

En el expediente obra informe del jefe del departamento técnico de Transportes, de fecha 8 de junio de 2017, sobre los criterios de certificación para el transporte público correspondiente al mes de abril de 2017, del siguiente tenor:

Criterios de participación Financiera al sistema TAM:

CRITERIO PRIMERO:

Dentro de la configuración del sistema en este mes de **abril** hay prestaciones del operador Masatusa que son **prestaciones principales**, se prestan por el operador directamente, además de las lanzaderas de la Festividad de Santa Faz que se prestan como **prestaciones accesorias**.

CRITERIO SEGUNDO:

Se establecen para este mes de ABRIL del ejercicio de 2017 los siguientes precios por kilómetro con sus porcentajes, para las prestaciones principales, según acuerdo de aprobación en J.G.L. de fecha 2 de noviembre de 2016:

	Precio	%
Precio Kms Principales básico €2015	4,739869	94,98 %
Precio Kms Principales complementario €2015	2,843922	5,02%
Precio Km Accesorias básico €2015	3,837148	95,63 %
Precio Km Accesorias complementario €2015	2,248594	4,37%

Estos precios tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

CRITERIO TERCERO:

Como el objetivo a realizar es la adecuación de la prestación al marco presupuestario de 2017 se propone la **revisión** de estos criterios o de la propia prestación, si existe desviación en cuanto a la previsión inicial para 2017 del **número de usuarios** del sistema TAM a fecha 31 de julio de 2017.

Esta revisión tiene como objetivo el control del número de usuarios reales del sistema en los primeros 7 meses del año, y la adecuación de los criterios en caso necesario para lograr el objetivo presupuestario de 2017.

Certificaciones Mensuales:

En la certificación mensual a los operadores, solo se tendrán en cuenta a efectos de remuneración, los precios-Km del operador municipal de autobús (correspondientes a las prestaciones principales y accesorias) así como las etapas de coordinación a remunerar a FGV y Alcoyana incluidos los billetes gratuitos para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera. Se considerarán los ingresos tarifarios (incluida la subvención a colectivos) al objeto de calcular el **déficit mensual del operador municipal**.

En el caso de FGV y Alcoyana, las etapas de coordinación a remunerar, cuantifican las validaciones del bonos multiviaje (mobilis, jove, escolar, Bono Oro) detrayendo los títulos propios.

Tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

El expediente ha sido informado por la Intervención General Municipal, en cumplimiento de los artículos 213 a 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar los criterios establecidos por el jefe del departamento técnico de Transportes, en informe de fecha 8 de junio de 2017, para el cálculo de la certificación del mes de abril, y que ha sido transcrito en la parte expositiva de esta Propuesta, para su aplicación a la correspondiente certificación del servicio público del transporte colectivo urbano.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la subvención a la explotación del mes de abril del ejercicio 2017, con arreglo a la certificación realizada por el jefe del departamento técnico de Transportes que obran en el expediente, realizadas conforme a los criterios técnicos por el mismo propuestos y aprobados en el punto anterior, relativa al servicio público del transporte colectivo urbano, por los servicios prestados por la empresa concesionaria “Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A.” (MASATUSA) dentro del término municipal de Alicante y a sus habitantes, por importe de ochocientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (861.942,48 €).

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de ochocientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (861.942,48 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-51-4411-47901 a favor de la mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A., (MASATUSA), con CIF: A-03024973, en concepto de liquidación de la subvención a la explotación del mes de abril de 2017.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a MASATUSA, a Automóviles La Alcoyana, S.A., y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana; y comunicárselo a la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transportes y a la Intervención Municipal.

9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT.GENERALITAT JOVE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA FACILITAR A JÓVENES USUARIOS DEL CARNET JOVE EL TRANSPORTE PÚBLICO A TRAVÉS DE DESCUENTOS EN EL MISMO ANUALIDAD 2017

El Ayuntamiento de Alicante, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presta el servicio de transporte público de viajeros dentro del término municipal de la ciudad de Alicante, en régimen de gestión indirecta, mediante concesión otorgada a la empresa MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A., en adelante MASATUSA, adjudicada por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1969, y formalizado mediante escritura pública, nº 2086, en Alicante el 28 de agosto de 1970.

Esta competencia se ejerce dentro del ámbito del Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano (SCTM) de Alicante (conocido comercialmente como TAM); cuyo ámbito geográfico se corresponde con los términos municipales de área metropolitana de Alicante (Alicante, San Vicente del Raspeig, Mutxamel, Sant Joan d'Alacant y El Campello) y que aglutina el servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Alicante, de competencia municipal y prestado por concesión a través del operador MASATUSA, el servicio de transporte interurbano en autobús de carácter metropolitano, de competencia autonómica, prestado a través de AUTOBUSES LA ALCOYANA, S.A y los servicios de tranvía, también de competencia autonómica y prestados a través de la Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV), operadora de los servicios de tranvía.

Hacer constar que, en la actualidad, desde el año 2013, el sistema TAM se circunscribe a un sistema tarifario común para todos los operadores integrados en este sistema, permitiendo al viajero realizar el pago del billete, bien de forma directa (en metálico) al inicio del trayecto, previa adquisición del billete sencillo en el propio autobús o tranvía, o bien a través de otras formas que resultan económicamente más ventajosas al usuario, como son los títulos multiviaje o “bono móbilis multiviaje”, además de los otros bonos autorizados/reconocidos dentro del sistema, entre los que se encuentra el “bono móbilis jove”.

Se hace constar que a partir de este mes de junio, se ha implantado en el sistema TAM, el nuevo bono joven municipal “*Ruta 4-30 joven*”, subvencionado por este Ayuntamiento, del que podrán ser beneficiarias las personas entre 4 y 30 años, inclusive, que estén empadronadas, como mínimo, un año de forma ininterrumpida, en el municipio de Alicante. Se trata de un título de tarifa plana por el que, con un precio único de 15€, se pueden realizar viajes ilimitados dentro de los 30 días naturales siguientes a la primera cancelación que se realice por la persona titular, que va dirigido a grandes consumidores.

Este nuevo bono es compatible y convivirá con los actuales Bono Escolar y Bono Jove, dado que se utilizará solo por los usuarios que consuman más viajes mes de los que le permite una recarga mínima del bono escolar o bono jove, 30 viajes. Es un sistema previsto para gran cantidad de viajes al mes (30 o más).

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en virtud de lo establecido en el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico, tiene atribuidas las competencias sobre la gestión y ordenación del transporte público de viajeros en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, siendo uno de sus objetivos, la mejora, en general, de la calidad del Sistema de Transporte Público, así como el fomento de la utilización del mismo, de modo que el reparto de la movilidad público/privada aumente en favor de los modos colectivos.

Por otra parte, el Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove, en adelante IVAJ.GVA JOVE, entre sus principales funciones, está la de atender la mejora de la calidad de vida de los jóvenes, de impulsar la prestación de servicios a la juventud, tanto desde el sector público como desde el privado. Para ello establece las directrices generales de la política juvenil a desarrollar por la Generalitat, fomentando la colaboración interinstitucional. En virtud de la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana, el IVAJ.GVA JOVE es el responsable de gestionar el Carnet Jove en la Comunitat Valenciana, cuyos beneficiarios son los jóvenes entre 14 y 30 años, para facilitar su movilidad e intercomunicación, así como posibilitar su acceso, mediante la articulación de determinadas ventajas, a bienes y servicios de carácter social, cultural, económico, educativo, recreativo, deportivo, de consumo, de transporte y similares.

El IVAJ.GVA JOVE ha propuesto a este Ayuntamiento, al igual que el pasado año, la firma de un convenio de colaboración entre ambas administraciones públicas, con la finalidad de financiar el “bono móbilis jove”, mediante la articulación de la línea nominativa del Presupuesto de la Generalitat S0000023 “Facilitar a jóvenes usuarios del carnet jove el transporte público a través de descuentos en el mismo”, de acuerdo con la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

El año pasado, el referido convenio se aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13 de septiembre de 2016 (*modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2016*). En virtud del mencionado convenio, este Ayuntamiento percibió la cuantía de 220.000€ que fue debidamente justificada en su momento, como consta en el correspondiente expediente.

El convenio tiene por objeto facilitar el uso del transporte público entre los jóvenes, haciendo económicamente más accesibles sus desplazamientos entre cualquier punto del área metropolitana de Alicante, al tiempo que se amplía la cobertura de los servicios del Carnet Jove, mediante este convenio, se acuerda habilitar a los titulares del Carnet Jove para la adquisición y utilización del título de transporte Bono Jove u otro título de análogas características, válido en todos los servicios de transporte integrados en el TAM (Autobús urbano, Autobús metropolitano y Tranvía), que permite a su titular realizar a un precio especial, recargas de 30 viajes, financiándose por el IVAJ.GVA JOVE el 15% del descuento aplicado, con el límite establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Se beneficiarán de la reducción contemplada en el “Bono Jove, los jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive, que presenten el correspondiente Carnet Jove en vigor, junto con su DNI, carnet de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia en España y obtenga la tarjeta móvilis personalizada con la codificación Jove. La caducidad de esta tarjeta coincidirá con la del Carnet Jove. El Ayuntamiento de Alicante velará por el riguroso cumplimiento de estos requisitos previos a la expedición de las tarjetas.

La aportación económica del IVAJ.GVA JOVE para el ejercicio 2017, ascenderá a doscientos seis mil euros (206.000,00 €), con cargo al capítulo IV, línea S0000023 del presupuesto de gastos del IVAJ.GVA JOVE.

El convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

El jefe del departamento técnico de Transportes ha emitido informe de fecha 12 de junio de 2017, en relación con el proyecto de referencia, en los siguientes términos:

“Subvención a Colectivos:

En la actualidad el Ayuntamiento de Alicante subvenciona los títulos de viaje al siguiente colectivo:

Bono Jove: *Son ciudadanos de toda el área metropolitana (Alicante, San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y de posesión del Carne Jove del IVAJ.*

El desglose de las cantidades certificadas mensualmente ENERO - DICIEMBRE 2016 fue el siguiente:

La tabla del año completo :

Subvención al Bono Jove 2016		
Mes	sin IVA	con IVA
ene-16	17.999,63	19.799,59
feb-16	22.982,63	25.280,90
mar-16	20.736,06	22.809,66
abr-16	20.323,72	22.356,09
may-16	21.576,33	23.733,97
jun-16	17.746,32	19.520,95
jul-16	15.169,36	16.686,30
ago-16	12.028,02	13.230,82
sep-16	20.634,64	22.698,10
oct-16	24.754,21	27.229,63
nov-16	25.361,06	27.897,17
dic-16	19.311,05	21.242,16
TOTAL (€)	238.623,03	262.485,33

La tabla anterior de la justificación de los **238.623,03€** si añadimos el 10% del IVA correspondiente la cantidad destinada al **Bono Jove** entre **enero y diciembre de 2016 es de 262.485,33€ IVA INCLUIDO.**

El pasado día 31 de mayo se puso en funcionamiento el **Bono del Ayto. de Alicante Ruta 4-30**, es un Bono que podrán utilizar los empadronados en Alicante con edad entre 5 y 30 años, que les permitirá por un precio de 15 €/mes utilizar todas las líneas del TAM sin límite de viajes.

Parece evidente que este nuevo bono tendrá una influencia sobre el actual Bono Jove, por destinarse a un grupo de edad similar, aunque un mismo usuario puede utilizar ambos Bonos.

Los meses de **enero a mayo** consideramos las mismas cantidades que en 2016 es decir un total de 113.980,21 € IVA incluido

*Actualmente hay 2.000 tarjetas Bono Ruta 4_30 en proceso de entrega, y el nº de Bonos Jove activos está en el entorno de 12.000. Suponiendo que esos 2.000 eran usuarios del Bono Jove, eso supone un $2/12 = 16\%$. Esto significaría una reducción de la subvención al Bono Jove de junio a diciembre del 16%. La cifra entre **junio y diciembre** de 2016 fue de 148.505,13€ con una reducción del 16% estaríamos en 124.744,31 €*

Por lo indicado anteriormente la estimación para los importes destinados a las subvención del Bono Jove en 2017 es de $113.980,21 + 124.744,31 = 238.724,52\text{€}$. Esta cifra es superior a la que aparece en el convenio de 206.000,00€.

Conclusiones:

El nuevo bono del Ayto. de Alicante Ruta 4-30 es compatible con el actual Bono Jove, y un mismo usuario puede poseer ambos títulos.

*La previsión económica para el Bono Jove en 2017 es de **238.724,52€**, de los cuales el convenio cubrirá 206.000,00 por lo que procede la formalización del mismo.”*

En el expediente obra memoria económica del Convenio suscrita por jefatura del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, así como el informe de la Intervención Municipal.

Ambas administraciones públicas son conscientes de la necesidad de seguir aunando esfuerzos y recursos en aras a lograr los objetivos indicados en el presente Convenio, por lo que en el marco de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 11 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, ambas deciden suscribir un convenio, con la finalidad de financiar la reducción en el precio de los servicios de transporte entre los titulares del Carnet Jove, y que en el caso del TAM se articula a través del título de transporte denominado “Bono Jove”.

Cabe añadir que, en cuanto a la tramitación de este Convenio, se han tenido en cuenta las reglas de tramitación contenidas en las “Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios”, aprobadas por decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de abril de 2015, como, asimismo, se observarán, en su momento, las relativas a la formalización y publicación de los convenios establecidas en las mismas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar, en todos sus términos, el proyecto de convenio de colaboración entre, entre el Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove (IVAJ.GVA JOVE) y el Ayuntamiento de Alicante para facilitar a jóvenes usuarios del carnet jove el transporte público a través de descuentos en el mismo, con la finalidad de financiar el “bono móviles jove”, mediante la articulación de la línea nominativa del Presupuesto de la Generalitat S0000023 “Facilitar a jóvenes usuarios del Carnet Jove el transporte público a través de descuentos en el mismo”, de acuerdo con la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

La aportación económica del IVAJ.GVA JOVE para el ejercicio 2017, ascenderá a doscientos seis mil euros (206.000,00 €), con cargo al capítulo IV, línea S0000023 del presupuesto de gastos del IVAJ.GVA JOVE para la anualidad 2017.

El pago de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, del modo siguiente:

- El 50% de la misma, tras la justificación del importe correspondiente.
- Abonado el importe justificado anterior, en el mes de noviembre se abonará la cuantía equivalente a la justificación presentada por el beneficiario hasta el mes de octubre y se realizará un pago anticipado por el importe restante de la subvención, que en ningún caso podrá superar el 30% del importe de la subvención concedida.

El plazo para justificar el total de la subvención finalizará un mes después de la terminación de la vigencia del convenio.

La justificación de la subvención concedida se realizará por el Ayuntamiento de Alicante, que proporcionará al IVAJ.GVA JOVE la información justificativa de la aplicación de la subvención, a través de las certificaciones emitidas por el ayuntamiento, correspondientes a las liquidaciones periódicas, donde se reflejen las validaciones del Bono Jove en los sistemas de transporte integrados en el TAM.

Se acompaña a la presente propuesta de acuerdo el texto del Convenio, como parte integrante del mismo.

Segundo.- Aceptar la subvención del IVAJ.GVA JOVE para la financiación del “bono móviles jove” en la cuantía de doscientos seis mil euros (206.000,00 €), mediante la articulación de la línea nominativa del Presupuesto de la Generalitat S0000023 “Facilitar a jóvenes usuarios del Carnet Jove el transporte público a través de descuentos en el mismo”, de acuerdo con la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para actuar en representación del Ayuntamiento para la firma de referido Convenio, y al titular de la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad para realización de las actuaciones necesarias para impulsar su desarrollo y ejecución.

Cuarto.- Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, Tesorería Municipal y al Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove.

Quinto.- Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

10. INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. MOURAD SORBA, EN RELACIÓN CON LA AYUDA RECIBIDA EN LA “CONVOCATORIA DE AYUDAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A GASTOS DE ALQUILER. AÑO 2016”

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en fecha 11 de octubre de 2016, aprobó las “Normas Regulatoras de la Concesión Directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler. Año 2016.”

Las normas referidas tenían por objeto regular el procedimiento de concesión directa de ayudas excepcionales, destinadas a sufragar los gastos de alquiler de las personas o unidades familiares que se encuentren en grave situación de vulnerabilidad económica, en los supuestos previstos en la norma tercera y concurriendo los requisitos exigidos en la norma sexta.

La Junta del Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de concesión, de una ayuda a D. Mourad Sorba, por importe de 740 euros, destinada a cubrir el gasto de alquiler de vivienda objeto de contrato de arrendamiento ya existente.

En el citado acuerdo se estipula: *“(...) Tras el abono de la ayuda, y hasta el 31 de marzo de 2017, se deberá presentar por los beneficiarios justificación del pago efectivo realizado al arrendador de la ayuda concedida, a través de la presentación en la Concejalía de Acción Social, de documento que acredite la transferencia bancaria realizada o recibos abonados debidamente cumplimentados.*

La no justificación en el plazo señalado, conllevará la exclusión de la condición de beneficiarios de ayudas sociales de este Ayuntamiento. (...)”

Trascurrido el plazo de justificación y no constando en las dependencias de la Concejalía de Acción Social, documento alguno que acreditase la transferencia bancaria realizada ni recibos abonados debidamente cumplimentados, se adoptó resolución de fecha 5 de abril de 2017, de requerimiento de dicha documentación justificativa, previa a la iniciación del presente procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se concedió al interesado un plazo de quince días, a fin de que cumplimente el requerimiento formulado.

Practicada notificación de la resolución de requerimiento, resultó recepcionada en fecha 9 de mayo del presente.

Únicamente consta diversa documentación aportada por el interesado en procedimiento de ejecución de títulos judiciales-001488/2015 ISA, dimanante de verbal 2384/12, por el que se requiere a D. Mourad Sorba, ingreso de alquiler mensual en relación con la vivienda objeto de la ayuda.

A la visto de lo expuesto resulta que el citado, ha incumplido sus obligaciones como beneficiario de la ayuda recibida.

El artículo 14 de la LGS, dispone: *"1. Son obligaciones del beneficiario:*

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención..."

A su vez el artículo 37 de la precitada Ley, establece como causas de reintegro :

"1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: (...)

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.(...)"

El procedimiento de reintegro aparece regulado en los artículos 41 y 42 de la Ley y artículo 94 y siguientes de su Reglamento.

Con el presente acuerdo se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 94.1 del Reglamento: "En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado."

El artículo 41 de la LGS establece que el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Iniciar un expediente de reintegro total a D. MOURAD SORBA con N.I.E. Y-1.398.963-W, en relación con la subvención concedida por importe total de setecientos cuarenta euros (740 euros), con destino a cubrir el gasto de alquiler de vivienda objeto de contrato de arrendamiento ya existente, más el interés de demora correspondiente, cuyos razonamientos figuran en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- Conceder al beneficiario un período de **quince días** a contar desde la recepción de la presente resolución, a fin de que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la LGS, en relación con el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- La no justificación de la ayuda concedida, conlleva la exclusión de la condición de beneficiario de ayudas sociales de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las “Normas Reguladoras de la Concesión Directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler. Año 2016.”.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario y comunicar a la Jefa del Programa de Emergencia, al Centro Social de Zona correspondiente y a la Intervención Municipal.

Juventud

11. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS PARA SATISFACER RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO EFECTUADO A PETICIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ANTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA TU OTRA HISTORIA 2012, 2014 Y 2015.

Por medio de la Orden SPI/3396/2011 de 22 de noviembre de 2011 y de las Resoluciones de 21 de noviembre de 2013 y de 27 de noviembre de 2014 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se convocaron “Ayudas económicas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias. A tal convocatoria concurrió el Excmo. Ayto. De Alicante con el programa “Tu Otra Historia 2012”, “Tu Otra Historia 2014” y “Tu Otra Historia 2015”.

Al amparo de las mencionadas convocatorias, el por entonces Concejal Delegado de Juventud, D. Pablo Sandoval Fernández, solicitó subvenciones por importe de 164.500 Euros, 217.000 Euros y 247.800 Euros para el desarrollo de los programas Tu Otra Historia 2012.2014 y 2015 respectivamente. El coste total estimado ascendía a 235.000 euros para “Tu Otra Historia 2012”, a 310.000 Euros para “Tu Otra Historia 2014” y a 354.000 Euros para “Tu Otra Historia 2015”. La diferencia resultante entre el coste total estimado del programa y el importe por el que se solicita la subvención, se corresponde con la cantidad que, tal como se establecía en las distintas convocatorias, debía aportar la entidad beneficiaria de la subvención para completar el coste total del programa y que, en ningún caso, podía ser inferior al 30% del coste total.

Concluido el plazo de estudio de solicitudes, por Resolución del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y a través de la Delegación del Plan Nacional sobre Drogas, acordó conceder la cantidad de 131.600 Euros para “Tu Otra Historia 2012”, 115.010 Euros para “Tu Otra Historia 2014” y 113.988 Euros para “Tu Otra Historia 2015”.

A la vista de las subvenciones concedidas el coste total de los programas se debía reajustar a dichas cuantías por lo que, en consecuencia, sumado el 30% de la aportación municipal, el coste total de los programas quedó en 188.000 Euros para “Tu Otra Historia 2012”. 164.300 Euros para “Tu Otra Historia 2014” y 162.840 para “Tu Otra Historia 2015”.

A fin de atender las distintas actividades y servicios para jóvenes de ella Concejalía de Juventud, entendiendo siempre que los mismos entran en la esfera de actividades y servicios subvencionables, por oficio de la jefatura del Departamento de Juventud, se insta a la Intervención Municipal a realizar sendas modificaciones de crédito con el fin de destinar el importe de estas ayudas a distintas partidas de la Concejalía de Juventud (Actividades de Promoción Juvenil y Contratación de Empresas, Animación y Estudios).

Con fecha 11 de noviembre de 2016, la Intervención Territorial de Alicante, dependiente de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de la Intervención General de la Administración del Estado presenta en el Registro General de este Ayuntamiento (E2016062963) Comunicación de Inicio de Control Financiero. Dicha comunicación tiene entrada en la Concejalía de Juventud con fecha 16 de enero de 2017. Dicho control financiero se corresponde con las subvenciones correspondientes a la línea “ Ayudas Económicas a Corporaciones Locales para el Desarrollo de Programas de Prevención de las Drogodependencias, con cargo al Fondo de Bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, por Orden SPI/3396/2011 de 22 de noviembre de 2011 y por las resoluciones de 21 de noviembre de 2013 y 27 de noviembre de 2014 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la realización de los programas “Tu Otra Historia 2012”, “Tu Otra Historia 2014” y “ Tu Otra Historia 2015”.

Una vez conocido el inicio de dicho control financiero, desde esta Concejalía, en diversas reuniones mantenidas con los auditores designados por la Intervención Territorial del Alicante, así como con la Concejalía de Hacienda, se facilita toda la documentación requerida a la Intervención Territorial de Alicante.

Con fecha 13 de febrero de 2017 tiene entrada en el Registro Municipal de este Ayuntamiento Comunicación previa a la conclusión del control financiero de los programas que nos ocupan. Dicho control financiero tiene por objeto verificar los extremos previstos en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones respecto a las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Alicante objeto de Control Financiero.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la realización del control, la Intervención Territorial de Alicante que de los 360.598 Euros percibidos en concepto de las subvenciones para los años 2012,2014 y 2015 no son subvencionables gastos por un total de 179.188,70 Euros.

Toda vez presentadas las alegaciones pertinentes a este Control Financiero, el pasado 19 de mayo del año en curso, mediante correo electrónico, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas remite al Excmo. Ayuntamiento de Alicante Resolución del Expediente de reintegro y fija el importe definitivo a reintegrar en 173.623,15, además de los intereses de demora.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento del artículo 51,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 98 del Real Decreto 887/2006 del Reglamento que desarrolla procede Resolución de Expediente de Reintegro.

PROGRAMA	SUBV. CONCEDIDA	IMPORTE DEFINITIVO A REINTEGRAR	INTERESES DE DEMORA
Tu Otra Historia 2012	131.600 Euros	67.910,33 Euros	16.713,64 Euros
Tu Otra Historia 2014	115.010 Euros	51.712,07 Euros	7.562,88 Euros
Tu Otra Historia 2015	113.988 Euros	54.000,75 Euros	5.219,77 Euros
TOTAL	360.598 Euros	173.623,15 Euros	29.496,29 Euros
TOTAL REINTEGRO A DEVOLVER: 203.119,44 EUROS			

Esta cantidad deberá ser reintegrada en el Tesoro Público de la Delegación de Hacienda en el plazo y forma establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En consecuencia, desde este Departamento de Juventud, se informa de la necesidad de proceder a la devolución de parte de la subvención de los programas “Tu Otra Historia 2012”, “Tu Otra Historia 2014” y “Tu Otra Historia 2015”, en cuantía de 173.623,15 Euros así como atender el pago de los intereses de demora de las subvenciones del mencionado programa en cuantía de 29.496,29 Euros.

Por lo que procede devolver las mencionadas cantidades por tratarse de cantidades recibidas cuya justificación no ha sido admitida por el Ministerio, así como los intereses de demora procedentes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reintegro de las subvenciones correspondientes a “ Ayudas Económicas a Corporaciones Locales para el desarrollo de Programas de Prevención de las Drogodependencias, con cargo al Fondo de Bienes decomisados por Tráfico de Drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/20013, de 29 de mayo, por importe de 173.623,15 Euros con cargo a la aplicación de ingresos Subvención Ministerio de Sanidad/Consumo Programa de Prevención nº 42092, al Tesoro Público de la Delegación de Hacienda.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor del Tesoro Público de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de Alicante, en concepto de intereses de demora por devolución de subvenciones por importe de 29.496,29 Euros con cargo a la partida Intereses de Demora 22.931.352.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Departamento de Juventud, al Sr. Interventor Municipal, al Sr. Tesorero Municipal y al Tesoro Público de la Delegación de Hacienda.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EXPLOTACIÓN PROVISIONAL DE UN ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, CON DESTINO PREFERENTE PARA SERVICIO DEL MERCADO CENTRAL, EN EL SOLAR DE LA ANTIGUA LONJA DE FRUTAS Y VERDURAS (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA), SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2017 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la concesión administrativa relativa a la “Explotación provisional de un estacionamiento de vehículos, con destino preferente para servicio del Mercado Central, en el solar de la antigua lonja de frutas y verduras”, por un período de dos (2) años, prorrogables, en su caso, mediante dos (2) prórrogas anuales, señalando un tipo de licitación de 381.213,00 euros, en concepto de canon, para los dos (2) años de duración inicial del contrato, (189.000 € primer año + 192.213 € segundo año), admitiéndose proposiciones **al alza**.

El anuncio de la licitación se publicó en el perfil de contratante con fecha 14 de junio de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 de junio de 2017, estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 4 de julio de 2017.

Con fecha de entrada en el Servicio de Contratación 20 de junio de 2017, se ha recibido informe elaborado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya, con el visto bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 16 de junio de 2017, en el que pone de manifiesto la existencia de errores materiales en el pliego de prescripciones técnicas particulares y anexo publicados, que procede rectificar.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Asimismo, procede ampliar el plazo de presentación de ofertas para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 159.2 del TRLCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya, de fecha 16 de junio de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Rectificar el pliego de prescripciones técnicas particulares en el siguiente sentido:

En la **“Cláusula 12.- Tarifas”**, apartado **“Usuarios del estacionamiento o del Mercado Central no acreditados”**, donde dice:

TIPO	TARIFAS (IVA <u>NO</u> incluido)	(IVA <u>NO</u> incluido)
a1) Por cada período de tiempo de utilización del estacionamiento. (De 0 a 24 horas)	A razón de €/hora 1,000000€/ hora	Por cada minuto: 0,016667 €

debe decir:

TIPO	TARIFAS (IVA <u>NO</u> incluido)	(IVA <u>NO</u> incluido)
a1) Por cada período de tiempo de utilización del estacionamiento. (De 0 a 24 horas)	A razón de €/hora 1,050000€/ hora	Por cada minuto: 0,017500 €

Tercero.- Adjuntar al pliego de prescripciones técnicas particulares, con la modificación aprobada, el plano del Anexo 2 (en formato A3) y el Anexo 3, cuyo valor total asciende a la cantidad de 108.000,00 €.

Cuarto.- Aplazar la licitación convocada, fijando como nueva fecha límite de presentación de proposiciones el día 18 de julio de 2017, antes de las trece (13:00) horas. La apertura de los sobres número 2 (proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor), tendrá lugar el día 26 de julio de 2017 y la de los sobres número 3 (proposición: Criterios evaluables de forma automática), tendrá lugar el día 2 de agosto de 2017, ambas a las diez (10:00) horas.

Quinto.- Publicar anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, informando de las rectificaciones efectuadas y de las nuevas fechas de presentación y apertura de proposiciones.

Sexto.- Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, en relación con la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la concesión administrativa relativa a la “Explotación provisional de un estacionamiento de vehículos, con destino preferente para servicio del Mercado Central, en el solar de la antigua lonja de frutas y verduras”.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN TODOS AUTOMÁTICOS, PARA CONTRATAR LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMO HELADERÍA -CAFETERÍA SIN COCINA , DE UN QUIOSCO SITO EN EL PARQUE DE CANALEJAS DE ALICANTE ATENDIENDO A FINES SOCIALES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación todos automáticos, con el fin de otorgar la “Concesión administrativa para la adjudicación de la explotación como heladería-cafetería sin cocina , de un quiosco sito en el parque de Canalejas de alicante atendiendo a fines sociales”, por un plazo de diez (10) años, computados a partir del día siguiente al de formalización del contrato, prorrogables, en su caso, por un único período de cuatro (4) años más, estableciéndose un tipo de licitación de ciento sesenta y tres mil ciento cincuenta euros (163.150 €), en concepto de canon para los diez años de duración inicial del contrato, (16.315 € anuales), admitiéndose proposiciones al alza.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 10 de mayo de 2017, resultando aceptadas por la Mesa las tres (3) de las cuatro (4) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. La plica número cuatro (4) presentada por D^a Nadiya Ostapiv, fue rechazada por la Mesa de contratación, al efectuar su proposición (100.000 €) por debajo del tipo de licitación , establecido en 163.150 euros , en concepto de canon, tratándose de una licitación al alza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las cláusulas genéricas 2^a, párrafo tercero y 10.3, párrafo quinto, del pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de vía Pública y el Aparejador de Ocupación de Vía Pública, con el conforme del Concejal de Vías Públicas, con fecha 31 de mayo de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las tres (3) proposiciones admitidas al procedimiento, en el que se propone la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1. del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de junio de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en este acuerdo. Asimismo se dejó constancia en la citada reunión de la Mesa que el CD incluido en el sobre de documentación por la UTE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS , S.L Y MED GLOBAL EVENTS, S.L no contenía ninguna información que fuera objeto de valoración, según informa el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de vía Pública y el Aparejador de Ocupación de Vía Pública.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación todos de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRL CSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rechazar plica número cuatro (4) presentada por D^a Nadiya Ostapiv, al efectuar su proposición por debajo del tipo de licitación , establecido en 163.150 euros, en concepto de canon, tratándose de una licitación al alza, tal y como se detalla en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de vía Pública y el Aparejador de Ocupación de Vía Pública, con el conforme del Concejal de Vías Públicas, con fecha 31 de mayo de 2017 , referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	UTE: INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS , S.L Y MED GLOBAL EVENTS, S.L	77,00
2	HERMOLARA, S.L	39,00
3	DISATRIAN ALIMENTACIÓN, S.L	24,00

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de la garantía definitiva por un importe de **12.071 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al licitador clasificado en primer lugar, al rechazado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

14. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación. El sistema de libre designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La mayoría de puestos de trabajo que son objeto de esta convocatoria están cubiertos con carácter provisional y por tanto la adopción de este acuerdo no supone un coste adicional, salvo el puesto de Jefe/a de Servicio de Participación Ciudadana, partidas rurales y cooperación que no se encuentra cubierto y cuya cobertura a partir del 1 de agosto de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 supone un coste de 9082,71 euros: 1695,23 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25 924 12100, 5855,76 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25 924 12101 y 1531,72 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25 924 16000.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran como Anexo en este expediente.

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS.

1. DIRECTOR OFICINA PLAN GENERAL
2. JEFE/A DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO
3. JEFE/A DE SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA
4. JEFE/A DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIARIOS
5. JEFE/A DE SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
6. JEFE/A DE SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL
7. JEFE/A DE SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA,
PARTIDAS RURALES Y COOPERACIÓN
8. JEFE/A DE SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIA
PÚBLICA
9. JEFE/A DE SERVICIO DE TURISMO
10. JEFE/A DE SERVICIO DE ALCALDIA
11. JEFE/A DE SERVICIO DE DEPORTES
12. JEFE/A DE SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, PLAZA DE TOROS E INMIGRACIÓN
13. JEFE/A DE SERVICIO DE SEGURIDAD
14. JEFE/A DE SERVICIO DE EDUCACIÓN
15. JEFE/A DE SERVICIO DE CULTURA
16. JEFE/A DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
17. ADJUNTO/A JEFE/A DE SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
18. ADJUNTO/A JEFE/A DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS
19. ADJUNTO/A AL JEFE/A DE SERVICIO DE HACIENDA

Segundo. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veintinueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García

Sofía Morales Garrido